

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ejecutivo
RAD: 760013103019-2020-00157-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

El apoderado judicial de la parte actora allegó escrito el 02 de junio de 2021 con la constancia de notificación personal de los demandados DIANA MARIA BERMUDEZ TAFUR y CARLOS ANDRES AGUILAR MONTOYA.

Revisado el escrito allegado, efectivamente la notificación personal de los demandados fue enviada a través de sus correos electrónicos, se adjunto el escrito de la demanda, anexos, subsanación de la demanda y auto que libró mandamiento de pago.

Sin embargo, obvio allegar la certificación de Servientrega que señala la fecha de recepción del mensaje de datos con a notificación personal, pese a que fue relacionado en su escrito:

Adjunto lo siguiente:

Anexos:

✓ Certificación de servientrega por correo electrónico donde nos informa la señora Dian Bermúdez Tafur realizo lectura del mensaje y Carlos Andres Aguilar Montoya notica que acuso recibido.

Por lo anterior, el escrito se agregará al expediente y se requerirá a la parte actora para que en el término de la ejecutoria de esta providencia allegue al despacho la certificación de Servientrega que relaciona en su escrito.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al plenario el escrito allegado por la parte actora fechado a 02 de junio de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que durante el termino de ejecutoria de la presente providencia alegue a despacho la certificación de Servientrega relacionada en su escrito del 02 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 095 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: JUNIO 23 DE 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4c0bd5995abf6ad83d79ef54db122e2d89989e9a60744a083a215e25312a507**
Documento generado en 22/06/2021 01:45:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>